

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VIII

Caracas, martes 14 de mayo de 2019

Número 41.632

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Constituyente que autoriza la continuación de la investigación penal del ciudadano Diputado de la Asamblea Nacional Juan Andres Mejia Szilard, y en consecuencia se aprueba el allanamiento de la inmunidad parlamentaria y la aplicación en todas sus partes del Artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto Constituyente que autoriza la continuación de la investigación penal del ciudadano Diputado de la Asamblea Nacional Sergio de Jesús Vergara González, y en consecuencia se aprueba el allanamiento de la inmunidad parlamentaria y la aplicación en todas sus partes del Artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto Constituyente que autoriza la continuación de la investigación penal del ciudadano Diputado de la Asamblea Nacional Carlos Alberto Paparoni Ramírez, y en consecuencia se aprueba el allanamiento de la inmunidad parlamentaria y la aplicación en todas sus partes del Artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto Constituyente que autoriza la continuación de la investigación penal del ciudadano Diputado de la Asamblea Nacional Freddy Francisco Superlano Salinas, y en consecuencia se aprueba el allanamiento de la inmunidad parlamentaria y la aplicación en todas sus partes del Artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto Constituyente que autoriza la continuación de la investigación penal del ciudadano Diputado de la Asamblea Nacional Miguel Alejandro Armando Pizarro Rodríguez, y en consecuencia se aprueba el allanamiento de la inmunidad parlamentaria y la aplicación en todas sus partes del Artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.848, mediante el cual se modifica la denominación de la Vicepresidencia Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones, por Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial.

Decreto N° 3.849, mediante el cual las trabajadoras y trabajadores del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, podrán ser Jubiladas y Jubilados de manera excepcional, de oficio, cuando cumplan los requisitos o condiciones que en él se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Convenio en Materia Migratoria entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Cuba.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra la Junta Directiva de la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), integrada por las ciudadanas y ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, del Despacho de la Viceministra para Planificación y Desarrollo de la Defensa.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora Ipsfa, C.A.", ente adscrito a este Ministerio, la procura de adquisición de textiles, prendas de vestir, calzados y condecoraciones; a favor de la Unidad Ejecutora Local "Dirección de Intendencia Naval".

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, la facultad para suscribir los actos y documentos que en ellas se indican, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se Encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", la procura de bienes y servicios, a favor de las Unidades Militares que en ellas se especifican, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL**  
Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela  
Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Fabrica Nacional de Bicicletas, C.A. (FANABI) y de la Sociedad Mercantil Venmotor, S.A.

**MINISTERIOS DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN Y  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**  
Resolución Conjunta mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**  
Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio, en calidad de Encargados.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LAS COMUNAS  
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**  
SUNACOOP  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Eneida Ninoska Ustáriz Albizu, como Directora General de la Intendencia de Asuntos Jurídicos para las Cooperativas, de esta Superintendencia.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CULTURA**  
CENAC  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Edys Rosaura Glod Suárez, como Gerente General, en calidad de Encargada, de Gestión Estratégica, de este Organismo.

Fundación Librerías del Sur  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Carolina Rodríguez Colmenares, como Coordinadora de Comunicación y Relaciones Institucionales, de esta Fundación.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**  
Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Omar Fernando Vásquez Contreras, como Director General de Energía Atómica, de este Ministerio.

## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**DECRETO CONSTITUYENTE QUE AUTORIZA LA CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PENAL DEL CIUDADANO DIPUTADO DE LA ASAMBLEA NACIONAL JUAN ANDRES MEJIA SZILARD Y EN CONSECUENCIA SE APRUEBA EL ALLANAMIENTO DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y LA APLICACIÓN EN TODAS SUS PARTES DEL ARTICULO 200 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.323 Extraordinario de fecha 08 de agosto de 2017.

### CONSIDERANDO


Que el Tribunal Supremo de Justicia solicitó autorización a esta Soberana Asamblea Nacional Constituyente, referida al ciudadano diputado de la Asamblea Nacional **JUAN ANDRES MEJIA SZILARD** titular de la Cédula de Identidad número 17.348.911, a los fines de que se determine lo conducente, según lo previsto en el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;


### DECRETA


**PRIMERO.** Autorizar la continuación del enjuiciamiento del ciudadano diputado de la Asamblea Nacional **JUAN ANDRES MEJIA SZILARD** titular de la Cédula de Identidad número 17.348.911, y en consecuencia se **aprueba el allanamiento de su inmunidad parlamentaria y la aplicación en todas sus partes lo establecido en el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.**

**SEGUNDO.** Publíquese el presente decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y comuníquese al Tribunal Supremo de Justicia.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los catorce días del mes de mayo de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.  
Cúmplase,

  
**DIOSDADO CABELLO-RONDÓN**  
Presidente

  
**TANIA VALENTINA DÍAZ**  
Primera Vicepresidenta

  
**GLADYS DEL VALLE REQUENA**  
Segunda Vicepresidenta

  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
Secretario

  
**CAROLYS HELENA PÉREZ**  
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**DECRETO CONSTITUYENTE QUE AUTORIZA LA CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PENAL DEL CIUDADANO DIPUTADO DE LA ASAMBLEA NACIONAL SERGIO DE JESÚS VERGARA GONZÁLEZ Y EN CONSECUENCIA SE APRUEBA EL ALLANAMIENTO DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y LA APLICACIÓN EN TODAS SUS PARTES DEL ARTICULO 200 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.323 Extraordinario de fecha 08 de agosto de 2017.

### CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia solicitó autorización a esta Soberana Asamblea Nacional Constituyente, referida al ciudadano diputado de la Asamblea Nacional **SERGIO DE JESÚS VERGARA GONZÁLEZ** titular de la Cédula de Identidad número 11.457.349, a los fines de que se determine lo conducente, según lo previsto en el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

### DECRETA

**PRIMERO.** Autorizar la continuación del enjuiciamiento del ciudadano diputado de la Asamblea Nacional **SERGIO DE JESÚS VERGARA GONZÁLEZ** titular de la Cédula de Identidad número 11.457.349, y en consecuencia se **aprueba el allanamiento de su inmunidad parlamentaria y la aplicación en todas sus partes lo establecido en el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.**


**SEGUNDO.** Publíquese el presente decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y comuníquese al Tribunal Supremo de Justicia.


Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los catorce días del mes de mayo de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.  
Cúmplase,

  
**DIOSDADO CABELLO-RONDÓN**  
Presidente

  
**TANIA VALENTINA DÍAZ**  
Primera Vicepresidenta

  
**GLADYS DEL VALLE REQUENA**  
Segunda Vicepresidenta

  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
Secretario

  
**CAROLYS HELENA PÉREZ**  
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETO CONSTITUYENTE QUE AUTORIZA LA CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PENAL DEL CIUDADANO DIPUTADO DE LA ASAMBLEA NACIONAL CARLOS ALBERTO PAPANONI RAMIREZ Y EN CONSECUENCIA SE APRUEBA EL ALLANAMIENTO DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y LA APLICACIÓN EN TODAS SUS PARTES DEL ARTICULO 200 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.323 Extraordinario de fecha 08 de agosto de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que el Tribunal Supremo de Justicia solicitó autorización a esta Soberana Asamblea Nacional Constituyente, referida al ciudadano diputado de la Asamblea Nacional **CARLOS ALBERTO PAPANONI RAMIREZ** titular de la Cédula de Identidad número 17.340.370, a los fines de que se determine lo conducente, según lo previsto en el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;


**DECRETA**

**PRIMERO.** Autorizar la continuación del enjuiciamiento del ciudadano diputado de la Asamblea Nacional **CARLOS ALBERTO PAPANONI RAMIREZ** titular de la Cédula de Identidad número 17.340.370, y en consecuencia se aprueba el allanamiento de su inmunidad parlamentaria y la aplicación en todas sus partes lo establecido en el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y comuníquese al Tribunal Supremo de Justicia.


Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los catorce días del mes de mayo de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,

  
DIOSDADO CABELLO-RONDÓN  
Presidente

  
TANIA VALENTINA DÍAZ  
Primera Vicepresidenta

  
GLADYS DEL VALLE REQUENA  
Segunda Vicepresidenta

  
FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ  
Secretario

  
CAROLYS HELENA PÉREZ  
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETO CONSTITUYENTE QUE AUTORIZA LA CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PENAL DEL CIUDADANO DIPUTADO DE LA ASAMBLEA NACIONAL FREDDY FRANCISCO SUPERLANO SALINAS Y EN CONSECUENCIA SE APRUEBA EL ALLANAMIENTO DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y LA APLICACIÓN EN TODAS SUS PARTES DEL ARTICULO 200 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.323 Extraordinario de fecha 08 de agosto de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que el Tribunal Supremo de Justicia solicitó autorización a esta Soberana Asamblea Nacional Constituyente, referida al ciudadano diputado de la Asamblea Nacional **FREDDY FRANCISCO SUPERLANO SALINAS** titular de la Cédula de Identidad número 12.555.398, a los fines de que se determine lo conducente, según lo previsto en el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

**DECRETA**


**PRIMERO.** Autorizar la continuación del enjuiciamiento del ciudadano diputado de la Asamblea Nacional **FREDDY FRANCISCO SUPERLANO SALINAS** titular de la Cédula de Identidad número 12.555.398, y en consecuencia se aprueba el allanamiento de su inmunidad parlamentaria y la aplicación en todas sus partes lo establecido en el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

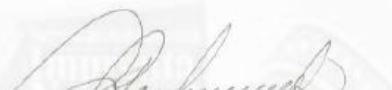
**SEGUNDO.** Publíquese el presente decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y comuníquese al Tribunal Supremo de Justicia.


Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los catorce días del mes de mayo de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,

  
DIOSDADO CABELLO-RONDÓN  
Presidente

  
TANIA VALENTINA DÍAZ  
Primera Vicepresidenta

  
GLADYS DEL VALLE REQUENA  
Segunda Vicepresidenta

  
FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ  
Secretario

  
CAROLYS HELENA PÉREZ  
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**DECRETO CONSTITUYENTE QUE AUTORIZA LA CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PENAL DEL CIUDADANO DIPUTADO DE LA ASAMBLEA NACIONAL MIGUEL ALEJANDRO ARMANDO PIZARRO RODRÍGUEZ Y EN CONSECUENCIA SE APRUEBA EL ALLANAMIENTO DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y LA APLICACIÓN EN TODAS SUS PARTES DEL ARTICULO 200 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.323 Extraordinario de fecha 08 de agosto de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que el Tribunal Supremo de Justicia solicitó autorización a esta Soberana Asamblea Nacional Constituyente, referida al ciudadano diputado de la Asamblea Nacional **MIGUEL ALEJANDRO ARMANDO PIZARRO RODRÍGUEZ** titular de la Cédula de Identidad número 19.199.388, a los fines de que se determine lo conducente, según lo previsto en el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

**DECRETA**


**PRIMERO.** Autorizar la continuación del enjuiciamiento del ciudadano diputado de la Asamblea Nacional **MIGUEL ALEJANDRO ARMANDO PIZARRO RODRÍGUEZ** titular de la Cédula de Identidad número 19.199.388, y en consecuencia se aprueba el allanamiento de su inmunidad parlamentaria y la aplicación en todas sus partes lo establecido en el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y comuníquese al Tribunal Supremo de Justicia.


Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los catorce días del mes de mayo de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana. Cúmplase,

  
**DIOSDADO CABELLO-RONDÓN**  
Presidente

  
**TANIA VALENTINA DÍAZ**  
Primera Vicepresidenta

  
**GLADYS DEL VALLE REQUENA**  
Segunda Vicepresidenta

  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
Secretario

  
**CAROLYS HELENA PÉREZ**  
Subsecretaria

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N°3.848

14 de mayo de 2019

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *eiusdem*, y los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros.

**DECRETO**

**Artículo 1°.** Se modifica la denominación de la Vicepresidencia Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones, por **Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial**.

**Artículo 2°.** Se suprime la Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Territorial.

**Artículo 3°.** En virtud de la supresión ordenada en este Decreto, le corresponderá a la **Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial**, como órgano superior de dirección de la acción de gobierno, la coordinación de los Ministerios con competencia en las materias de hábitat y vivienda, comunas, salud, pueblos indígenas, mujer y la igualdad de género, juventud y el deporte, proceso social del trabajo, ciencia y tecnología, educación y educación universitaria, así como la definición de las líneas elementales en la formulación de políticas públicas afines con el ámbito de su actividad, su ejecución y control.

**Artículo 4°.** La **Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial**, contará con una estructura racional y eficiente para el cumplimiento de sus actividades. Dicha estructura estará comprendida por una Oficina de Gestión Interna, en la cual se organizarán las funciones relativas a la administración financiera, la gestión de talento humano, asesoría jurídica y todos los servicios propios del funcionamiento de la Vicepresidencia Sectorial, para lo cual se requerirá la aprobación del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación.

**Artículo 5°.** Las dudas o controversias que pudieran plantearse con ocasión de este Decreto, serán resueltas por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, quien está además habilitado a dictar mediante resolución las normas necesarias para la cabal ejecución de este Decreto.

**Artículo 6°.** Se ordena que en una futura reforma del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, sea incorporado lo establecido en este Decreto.

**Artículo 7°.** La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, queda encargada de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 8°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los catorce días del mes de mayo de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva  
de la República y Primera Vicepresidenta  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias y Producción Nacional  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional  
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
de Atención de las Aguas  
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo  
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

IGOR JOSÉ GAVIDIA LEÓN

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.849

14 de mayo de 2019

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 10 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 9° y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5° del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que la Jubilación es un Derecho Constitucional irrenunciable, consagrado en el artículo 80 de nuestra Carta Magna, que reconoce el Derecho a la Seguridad Social de las trabajadoras y trabajadores del País, especialmente ante la contingencia de la vejez y en razón de haber cumplido con extremos de Ley en cuanto al tiempo de servicio en la Administración Pública,

**CONSIDERANDO**

Que existe un número importante de trabajadoras y trabajadores al servicio del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, tanto administrativos, obreros y contratados, con avanzada edad que no cumplen con los años de servicio para otorgarle el beneficio de jubilación ordinaria, pero que por elementales razones de justicia social merecen vivir su vejez con dignidad,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 3.467 de fecha 15 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.382 Extraordinario de la misma fecha, se ordena la reorganización del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y en virtud a ello el Ministro deberá adecuar el Reglamento Orgánico, conforme a la volumetría del personal apropiado con la estructura organizativa,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley confiere la potestad al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros, de establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distintos a los previstos en la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, cuando medien características o razones excepcionales que lo hagan necesario.

## DECRETO

**Artículo 1°.** Las trabajadoras y trabajadores del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, podrán ser Jubiladas y Jubilados de manera excepcional, de oficio, cuando cumplan los siguientes requisitos o condiciones concurrentes:

1. Que haya prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública.
2. Que posea una edad igual o mayor a cuarenta y cinco (45) años, en caso de ser mujer.
3. Que posea una edad igual o mayor a cincuenta (50) años en caso de ser hombre.

**Artículo 2°.** Para que procedan las jubilaciones especiales que están reguladas en este Decreto, las trabajadoras y los trabajadores del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, deben estar activos en sus funciones para el momento del otorgamiento del beneficio.

**Artículo 3°.** Las trabajadoras y los trabajadores del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, también podrán ser jubilados de manera excepcional, sin necesidad de cumplir con el tiempo de servicio previsto en este Decreto, siempre que la mujer tenga una edad igual o mayor a sesenta (60) años y el hombre una edad igual o mayor a sesenta y cinco (65) años.

Las Trabajadoras y los Trabajadores del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, independientemente de su edad, gozarán de la jubilación excepcional cuando hubieren cumplido veinte (20) o más años de Servicio en la Administración Pública.

**Artículo 4°.** El salario y la forma de cálculo del monto de la Jubilación establecida en este Decreto, así como el procedimiento a seguir para su otorgamiento, será el establecido para el régimen ordinario en la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal. En ningún caso el monto de la jubilación será inferior al salario mínimo del tabulador salarial que corresponda al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas definirá en términos similares, una política de homologación de las jubilaciones excepcionales a que se refiere este Decreto, propendiendo a garantizar la calidad de vida de los beneficiarios, que facilite en términos armónicos y de justicia social, así como la implementación de la política excepcional.

**Artículo 5°.** Se delega en el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, la atribución de otorgar las jubilaciones excepcionales previstas en este Decreto, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 6°.** Este Decreto tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 7°.** Las jubilaciones excepcionales acordadas conforme a este Decreto, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Cualquier asunto no previsto en este Decreto, será resuelto por el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, quien queda encargado de su ejecución.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de mayo de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva  
de la República y Primera Vicepresidenta  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias y Producción Nacional  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional  
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
de Atención de las Aguas  
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo  
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

IGOR JOSÉ GAVIDIA LEÓN

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES



# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES  
EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

D M N° 1 2 0

Caracas, 13 MAY 2019

209º, 160º y 20º

El ciudadano **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante el Decreto N° 3.015 de 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.205 de 02 de agosto de 2017, ratificado en el Decreto N° 3.464, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 del 14 de junio de 2018, en atención a lo establecido en el artículo 65 del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de 17 de noviembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.230 Extraordinaria del 13 de julio de 2016 y en el artículo 9 de la Ley de Publicación Oficiales, publicado en la Gaceta Oficial N° 20.546 del 22 de julio de 1941.

## POR CUANTO

En fecha 08 de abril de 2019, en la ciudad de Caracas, se suscribió el Convenio en Materia Migratoria entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Cuba.

## POR CUANTO

Es una facultad que la ley le atribuye al Ejecutivo Nacional de conformidad con el artículo 154 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

## RESUELVO

**Artículo Único:** Se ordena publicar el texto del "Convenio en Materia Migratoria entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Cuba".

Comuníquese y publíquese,

**Jorge Alberto Arreaza Montserrat**  
Ministro



## CONVENIO EN MATERIA MIGRATORIA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CUBA

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Cuba, en lo adelante denominados "las Partes".

INSPIRADOS en los lazos históricos y de amistad existentes entre los pueblos de ambas naciones;

MOTIVADOS por el interés en intensificar las relaciones bilaterales en un clima de confianza renovada sobre la base de la observancia de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular, la convivencia pacífica, el respeto a la soberanía, la igualdad soberana de los Estados y la no injerencia en los asuntos internos de las Partes;

CONSCIENTES de la necesidad de facilitar los flujos migratorios regulares que beneficien a ambos países, desalentando los flujos irregulares;

COMPROMETIDOS con la prevención y la lucha contra la migración irregular, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, así como los delitos asociados a éstos, al amparo de las Convenciones Internacionales en las materias de las que ambos Estados son Parte;

TENIENDO EN CUENTA además el interés de las Partes en la cooperación bilateral en materia migratoria y encontrándose los representantes de cada Parte debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos para la suscripción de este Convenio;

HAN CONVENIDO lo siguiente:

### Artículo 1:

El alcance del presente Convenio es establecer un marco legal que con un enfoque integral y bajo el principio de cooperación entre los pueblos, estimule y garantice un flujo migratorio regular, ordenado y seguro entre las Partes y contribuya a potenciar la asistencia entre ambos países para la lucha contra la migración irregular, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, así como los delitos asociados a éstos.

### Artículo 2:

Los objetivos del presente Convenio son:

- Afianzar relaciones migratorias ordenadas sobre la base del derecho a la libre movilidad de los nacionales/ciudadanos de ambos Estados;
- Fortalecer los mecanismos que permitan prevenir y combatir la migración irregular, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, así como los delitos asociados a éstos;
- Establecer el intercambio de cooperación, asistencia e información en la esfera migratoria, incluyendo las experiencias y buenas prácticas organizacionales y tecnológicas entre sus autoridades que resulten beneficiosas a los fines del control migratorio;
- Preservar la legitimidad y legalidad de los movimientos migratorios entre ambos países;
- Mejorar los procesos de documentación migratoria y agilizar los trámites y/o procedimientos, por incumplimiento de la normativa migratoria de cada una de las Partes, de conformidad con el presente Convenio.

### Artículo 3:

Los nacionales/ciudadanos de cualquiera de las Partes que viajen al territorio de la otra deberán obtener la visa correspondiente, salvo los casos exentos de este requisito, según lo previsto en las regulaciones internas de las Partes y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Supresión de Visas en Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en La Habana el 8 de octubre de 2004, así como lo previsto en el Segundo Protocolo de Modificación del Acuerdo de Facilitación para el Ingreso, Permanencia y Salida de los Ciudadanos amparados en el Convenio Integral de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en La Habana el 8 de octubre de 2004.

### Artículo 4:

Las Partes brindarán facilidades de ingreso al país a los nacionales/ciudadanos de ambos Estados que favorezcan el desarrollo del turismo, el intercambio comercial, actividades empresariales y científico-técnicas, la colaboración y otras de interés común de ambos países.

### Artículo 5:

Las Partes se comprometen, a través de sus respectivas autoridades migratorias, a no retener los pasaportes de los nacionales/ciudadanos de la otra Parte que ingresen a su territorio, excepto cuando existan elementos de falsificación, u otra ilegalidad en los documentos de viaje, de conformidad con la definición prevista en el Artículo 3, inciso c) del "Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que contempla la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)". Cuando se desarrollen tales conductas, debe informarse a la otra Parte de inmediato por el canal diplomático, brindando los elementos suficientes para su comprobación.

### Artículo 6:

Las Partes, comprometidas en la lucha contra la migración irregular, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, así como los delitos asociados a éstos, de conformidad con lo dispuesto en sus ordenamientos jurídicos, aplicarán las sanciones respectivas a los responsables de dichos ilícitos y adoptarán las medidas necesarias para contrarrestar este flagelo.

Para ello, la Parte que corresponda proporcionará a la otra la información, pruebas y evidencias de interés, de conformidad con la legislación vigente de cada Parte y facilitará las relaciones de trabajo entre las instituciones pertinentes.

### Artículo 7:

Las disposiciones de este Convenio no limitarán el derecho de las autoridades competentes de ambas Partes, de conformidad con sus respectivas legislaciones, de negar la entrada y permanencia en su territorio a nacionales/ciudadanos de la otra Parte que consideren inadmisibles que pueden poner en peligro el orden público o la seguridad del Estado, o comprometan las relaciones con otros Estados, así como de juzgar y sancionar a aquellos que infrinjan sus leyes y demás disposiciones jurídicas.

### Artículo 8:

- El Gobierno de la República de Cuba podrá deportar y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela aceptará a:
  - Los nacionales/ciudadanos venezolanos que lleguen a la República de Cuba e incurran en violación de las leyes migratorias cubanas.
- El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela podrá deportar, y el Gobierno de la República de Cuba aceptará, a los nacionales/ciudadanos cubanos que incurran en violaciones de las leyes migratorias venezolanas que se encuentren en las condiciones migratorias siguientes:
  - Los nacionales/ciudadanos cubanos que hayan salido de Cuba temporalmente y se encuentren en el tiempo de estancia en el exterior dispuesto por las leyes cubanas (24 meses), contado desde su salida de Cuba.
  - Los nacionales/ciudadanos cubanos que ostenten en su pasaporte un Permiso de Residencia en el Exterior (PRE) o la actual categoría de Residencia en el Exterior (RE).

c. Los nacionales/ciudadanos cubanos que procedentes directamente desde Cuba, amben o hayan arribado de forma irregular por la vía marítima o aérea al territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 9:**

Las respuestas a las solicitudes de deportación mencionadas en el Artículo 8, no excederán los 7 días naturales a partir de su recibo en la Representación Diplomática de la otra Parte.

**Artículo 10:**

Las deportaciones se ejecutarán por la vía aérea en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar "Miquetía" del Estado Vargas de la República Bolivariana de Venezuela y por la República de Cuba, en el Aeropuerto Internacional de La Habana "José Martí".

En casos excepcionales, las Partes podrán ejecutar dichas medidas en otro aeropuerto internacional del territorio nacional habilitado para tal fin, previa notificación y acuerdo entre las Partes. Deberá ser notificado por vía diplomática.

**Artículo 11:**

Las Partes designan respectivamente al Ministerio del Interior, como el organismo designado por la República de Cuba y al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, a través del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), como el órgano designado por la República Bolivariana de Venezuela para la ejecución de los procedimientos operacionales que se establezcan de común acuerdo para los nacionales/ciudadanos cubanos o venezolanos, que sean objeto de una medida por incumplimiento de la normativa migratoria, de acuerdo a las medidas sancionatorias de cada Parte, atendiendo a los que señale su ordenamiento jurídico interno.

En el caso de que se produzca un cambio en las autoridades u organismos competentes de una de las Partes, se informará a la otra Parte, a través de vía diplomática.

**Artículo 12:**

Los nacionales/ciudadanos cubanos que, proviniendo de un tercer país, violen las leyes migratorias de la República Bolivariana de Venezuela y no estén comprendidos en las condiciones migratorias descritas en el Artículo 8, numeral 2, incisos "a", "b" y "c" *supra*, serán deportados hacia el país de procedencia.

**Artículo 13:**

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela se compromete a notificar al Gobierno de la República de Cuba, a través de la vía diplomática en los casos de deportaciones por la vía aérea, sobre los arribos irregulares descritos en el Artículo 8, numeral 2, inciso "c" *supra*, dentro de las 72 horas de que las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela tomen conocimiento del hecho.

**Artículo 14:**

Las Partes, en la oportunidad de notificarse sobre algún procedimiento de deportación, deberán enviar una ficha (en Anexo) de la persona sobre la cual recae la medida.

Las Partes acuerdan, prestarse toda la colaboración, en beneficio de la plena identificación de los ciudadanos en cuestión.

**Artículo 15:**

Los nacionales/ciudadanos que sean objeto de una medida por incumplimiento de la normativa migratoria de acuerdo a las medidas sancionatorias de cada Parte, deberán asumir los gastos de los pasajes aéreos a su país de origen.

Cuando lo dispuesto en el párrafo anterior no sea posible, las Partes evaluarán la posibilidad de asumir tales gastos.

**Artículo 16:**

En interés de la seguridad y la protección de las aeronaves utilizadas, y en dependencia de las características de los casos, los ciudadanos/ nacionales Los nacionales/ciudadanos de las Partes, que sean objeto, de una medida por incumplimiento de la normativa migratoria de acuerdo a las medidas sancionatorias de cada Parte, atendiendo a los que señale su ordenamiento jurídico interno, podrán ser acompañados durante el viaje por autoridades designadas por la Parte que tomó la medida.

**Artículo 17:**

Ambos gobiernos se comprometen a emitir las visas y/o los documentos requeridos a fin de facilitar la entrada del personal de seguridad o protección que acompañe a los ciudadanos/nacionales Los nacionales/ciudadanos cubanos o venezolanos, que sean objeto de una medida por incumplimiento de la normativa migratoria de acuerdo a las medidas sancionatorias de cada Parte, atendiendo a lo que señale su ordenamiento jurídico interno.

**Artículo 18:**

Las Partes se intercambiarán por la vía de las respectivas Cancillerías, en el más breve plazo posible, información sobre las modificaciones en el régimen de entrada, permanencia, salida y retorno de su respectivo país así como en los tipos de documentos, procedimientos y categorías de viaje.

**Artículo 19:**

Las Partes, por razones de protección del orden público o de la seguridad, así como por motivos sanitarios, pueden limitar en parte o por completo, la aplicación de las estipulaciones correspondientes del presente Convenio, notificando a la otra Parte con la mayor antelación posible a la adopción de esta decisión. De no ser posible, de forma inmediata posterior a la toma de esta decisión.

La suspensión total o parcial del Convenio por las razones indicadas en este Artículo, no afectará los trámites por incumplimiento de la normativa migratoria iniciados, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

**Artículo 20:**

Este Convenio podrá ser enmendado por consenso mutuo de las Partes mediante un intercambio de notas a través del canal diplomático. Se utilizará la misma vía para esclarecer cualquier discrepancia concerniente a la interpretación y aplicación del mismo.

**Artículo 21:**

Para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y para verificarlo, las Partes, a través de sus delegaciones se reunirán de forma alterna en la ciudad de Caracas y en La Habana por lo menos una vez al año o cuando las mismas a través de la vía diplomática lo establezcan. Cada Parte asumirá los gastos que generen estos encuentros, así como los derivados de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de las mismas.

**Artículo 22:**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última nota diplomática por medio de la cual las Partes informen el cumplimiento de todos los requisitos constitucionales y legales para tal efecto. El mismo tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales a menos que una de las Partes notifique a la otra su intención de no prorrogarlo con un mínimo de seis meses del vencimiento del período correspondiente.

El presente Convenio podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra por la vía diplomática. La denuncia surtirá efecto a los tres (3) meses de recibida la comunicación por la otra Parte.

La denuncia del presente Convenio no afectará los procesos que se encuentren en ejecución en el ámbito de aplicación de este instrumento a menos que las Partes decidan lo contrario.

EN FE DE LO CUAL los abajo firmantes siendo debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman este Convenio en dos (2) ejemplares originales en el idioma oficial de las Partes, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Suscrito en la ciudad de Caracas a los 8 días del mes de abril de 2019.

Por el Gobierno de la  
República Bolivariana  
de Venezuela

Por el Gobierno de  
la República de Cuba




Raúl Li Causi  
Viceministro para El Caribe del Ministerio del  
Poder Popular para Relaciones Exteriores

Ernesto Soberón Guzmán  
Director General de Asuntos Consulares y  
Atención a Cubanos Residentes en el  
Exterior del Ministerio de Relaciones  
Exteriores

ANEXO

Datos que debe contener la Ficha biográfica que remiten las autoridades del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a las autoridades cubanas:

1. Fotografía,
2. Nombres y apellidos,
3. Impresiones dactilares,
4. Fecha y lugar de nacimiento,
5. Sexo,
6. Nacionalidad,
7. Profesión/Ocupación,
8. Estado Civil,
9. Nombre del Cónyuge,
10. Número de Hijos,
11. Dirección completa en Cuba,
12. Información adicional
  - a. Nombre del padre,
  - b. Nombre de la madre,
  - c. Nombres completos de los hijos y edad de los mismos.
13. Firma,
14. Fecha

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM No. 121

209°, 160° y 20°

Caracas, 13 MAY 2019

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, de 02 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.205 de 02 de agosto de 2017, ratificado según decreto N° 3.464, de 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 del 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de **Director General** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **MAURICIO ENRIQUE BLANCO ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.132.834, como **Director General**, adscrito a la Dirección General para América del Norte del Despacho del Viceministro para América del Norte del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**SEGUNDO:** Se delega al ciudadano **MAURICIO ENRIQUE BLANCO ACOSTA**, designado en esta resolución, en su carácter de **Director General**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;

3.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares.

**TERCERO:** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CUARTO:** El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

**QUINTO:** El funcionario deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**SEXTO:** El presente Acto entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM No. 122

209°, 160° y 20°

Caracas, 13 MAY 2019

**RESOLUCIÓN**

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, de 02 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.205 de 02 de agosto de 2017, ratificado según decreto N° 3.464, de 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 del 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 4 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**POR CUANTO**

El cargo de **Comisionado** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **HUMBERTO JOSÉ LÓPEZ PALACIOS**, titular de la cédula de identidad N° V-10.119.080, como **Comisionado** en calidad de encargado, adscrito a la Dirección de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**SEGUNDO:** Se delega al ciudadano **HUMBERTO JOSÉ LÓPEZ PALACIOS**, designado en esta resolución, en su carácter de **Comisionado** en calidad de encargado, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;

3.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares.

**TERCERO:** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CUARTO:** Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**QUINTO:** El presente Acto entrará en vigencia a partir del 29 de abril de 2019 hasta el 01 de julio de 2019.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03ABR2019

208°, 160° y 20°

**RESOLUCIÓN N° 029625**

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 65, 78 numerales 14 y 19; y 120 numeral 3 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del Punto de Cuenta N° 008 de fecha 15 de marzo de 2019, presentado por la Mayor General GLORIA MERCEDES CASTILLO DE DURÁN, Viceministra para Planificación y Desarrollo de la Defensa y el General de División Carlos José Alexander Armas López, Presidente de la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM),

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Efectuar los siguientes nombramientos:

**DESPACHO DE LA VICEMINISTRA PARA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA DEFENSA**  
**COMPANÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)**  
 Junta Directiva

- Mayor General **GLORIA MERCEDES CASTILLO DE DURÁN**, C.I. N° **6.620.865**, Presidenta.
- General de División **CARLOS JOSÉ ALEXANDER ARMAS LÓPEZ**, C.I. N° **8.049.106**, Vicepresidente.
- General de División **CARLOS LUCIO SISO BRICEÑO**, C.I. N° **8.690.216**, Director Principal.
- General de División **SANTIAGO LEÓN SANDOVAL BASTARDO**, C.I. N° **6.228.063**, Director Principal.
- General de División **PEDRO JESÚS SERRANO DUQUE**, C.I. N° **9.878.560**, Director Principal.
- General de Brigada **ÁNGEL EDUARDO MORONTA JULIAO**, C.I. N° **9.467.287**, Director Suplente.
- General de Brigada **LENIN GUILLERMO HERRERA HERNÁNDEZ**, C.I. N° **6.660.911**, Director Suplente.
- General de Brigada **TITO JOSÉ URDANETA ZENIT**, C.I. N° **9.658.192**, Director Suplente.
- Mayor **KEILA KARINA TROZEL VIVAS**, C.I. N° **13.306.407**, Secretaria de Junta Directiva y Secretaria de Actas.

Comisario de la Compañía

- Licenciado **GREGORIO SIMÓN TORREALBA CASTELLANOS**, C.I. N° **6.552.911**, Contador Público.

Comuníquese y publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional,

**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, **11ABR2019**

**208°, 160° y 20°**

**RESOLUCIÓN N° 029637**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante GIUSEPPE ALESSANDRO MARTÍN ALESSANDRELLO CIMADEVILLA, Comandante General de la Armada Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 0049 de fecha 05 de abril de 2019,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **ENCOMENDAR** a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la **PROCURA DE ADQUISICIÓN DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS Y CONDECORACIONES; A FAVOR DE LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL 03517 "DIRECCIÓN DE INTENDENCIA NAVAL"** correspondiente a la partida 4.02.00.00.00 "materiales, suministros y mercancías" a los fines de garantizar la eficiencia y cubrir las necesidades de las unidades y dependencias adscritas a la Armada Bolivariana, tal como se establece en el Punto de Cuenta N° 0049 de fecha 05 de abril de 2019, los cuales se mencionan a continuación:

N°	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS
1	TEXTILES.
2	PRENDAS DE VESTIR
3	CALZADOS
4	CONDECORACIONES

**SEGUNDO:** Los bienes descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A", para lo cual dispondrá de un monto total de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES**

**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 146.299.200,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según la disponibilidad presupuestaria para el año 2019, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, **08ABR2019**

**208°, 160° y 20°**

**RESOLUCIÓN N° 029632**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar a partir del 01 de enero de 2019, al General de División **CARLOS ANTONIO SEIJAS GARCÍA**, C.I. N° **6.898.283**, en su carácter de DIRECTOR DEL CENTRO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL COMANDO DE DEFENSA AEROESPACIAL INTEGRAL, nombrado mediante Resolución N° 020309 de fecha 01 de agosto de 2017, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código **N° 04517 "CENTRO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL COMANDO DE DEFENSA AEROESPACIAL"**, de acuerdo a la Resolución N° 027710 de fecha 04 de diciembre de 2018; mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41,546 de fecha 14 de noviembre de 2018, hasta **CINCO MIL UNIDADES**

**TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

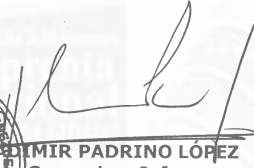
Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución sólo a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 08ABR2019

208°, 160° y 20°

**RESOLUCIÓN N° 029633**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo establecido el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 29.025 de fecha 17 de septiembre de 1969, vista la solicitud presentada por la Mayor General GLORIA MERCEDES CASTILLO DE DURÁN, Viceministra para Planificación y Desarrollo de la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° 016 de fecha 08 abril de 2019,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el Vicealmirante **HAMILTON JESÚS COLLS PERDOMO**, C.I N° **6.902.093**, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DESCONCENTRADO UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCO, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR), nombrado mediante Resolución Ministerial N° 025284 de fecha 13 de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de julio de 2018, la facultad para suscribir los actos y documentos relacionados con el contrato suscrito con la empresa **CHINA NATIONAL AERO-TECHNOLOGY IMPORT & EXPORT CORPORATION (CATIC)**, el cual tiene como objeto "FIJAR LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS BAJO LAS CUALES EL ASTILLERO REALIZA POR SU PARTE PARA "LA EMPRESA" LA MODIFICACIÓN DE LOS BUQUES TIPO PATRULLERO OCEÁNICO DE LA ARMADA BOLIVARIANA DE VENEZUELA AB "GUAIQUERI" (PO-11), AB "YEKUAN" (PO-13) Y AB "KARIÑA" (PO-14), PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ARMAMENTO ANTISUBMARINO JRASW,

**SUMINISTRANDO LOS MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS RELATIVOS**, así como las pruebas, postventa y la garantía técnica", por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US. \$ 2.429.666,39)** y la Carta de Garantía mediante la cual se da fe del cumplimiento del objeto del Contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 026499 de fecha 17 de septiembre 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.515 de fecha 01 de noviembre de 2018, contentiva de la Delegación de firma otorgada al Vicealmirante **HAMILTON JESÚS COLLS PERDOMO** para suscribir los actos y documentos relacionados con el contrato suscrito con la empresa **CHINA NATIONAL AERO-TECHNOLOGY IMPORT & EXPORT CORPORATION (CATIC)**.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular,  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 08ABR2019

208°, 160° y 20°

**RESOLUCIÓN N° 029634**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo establecido el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 29.025 de fecha 17 de septiembre de 1969, vista la solicitud presentada por la Mayor General GLORIA MERCEDES CASTILLO DE DURÁN, Viceministra para Planificación y Desarrollo de la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° 015 de fecha 08 abril de 2019,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el Vicealmirante **HAMILTON JESÚS COLLS PERDOMO**, C.I N° **6.902.093**, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DESCONCENTRADO UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCO, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR), nombrado mediante Resolución Ministerial N° 025284 de fecha 13 de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de julio de 2018, la facultad para suscribir los actos y documentos relacionados con el contrato suscrito con la empresa **CHINA NATIONAL PRECISION MACHINERY IMPORT & EXPORT CORPORATION (CPMIEC)**, el cual tiene como objeto "FIJAR LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS BAJO LAS CUALES "LA EMPRESA" ENCARGA A "EL ASTILLERO" PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES DE DOS (02) BUQUES TIPO PATRULLEROS OCEÁNICOS (PO) DE LA ARMADA BOLIVARIANA PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE FUEGO DEL MISIL C802A, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES", por un monto de **DOS**

**MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR (US. \$. 2.877.639,15)** y la Carta de Garantía mediante la cual se da fe del cumplimiento del objeto del Contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución N° 026498 de fecha 17 de septiembre de 2018, contentiva de la Delegación de firma otorgada al Vicealmirante **HAMILTON JESÚS COLLS PERDOMO** para suscribir los actos y documentos relacionados con el contrato suscrito con la empresa **CHINA NATIONAL PRECISION MACHINERY IMPORT & EXPORT CORPORATION (CPMIEC)**.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 03 MAY 2019

209°, 160° y 20°

**RESOLUCIÓN N° 030054**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Efectuar los siguientes nombramientos:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**  
**SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR**  
Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB- 11 (Zulia)

– General de Brigada **BLADIMIR HUMBERTO LUGO ARMAS**, C.I. N° **8.760.081**, Comandante, p/v.

Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB- 43 (Distrito Capital)

– General de Brigada **NAYADE SOLOVENLY LOCKIBY BELMONTES**, C.I. N° **7.131.408**, Comandante, e/r del General de Brigada **ELIO RAMÓN ESTRADA PAREDES**, C.I. N° 6.857.541.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 05 MAY 2019

209°, 160° y 20°

**RESOLUCIÓN N° 030080**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**  
**SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR**  
51 Brigada de Infantería de Selva

– General de Brigada **NOEL EDUARDO MONTES FUENMAYOR**, C.I. N° **7.415.906**, Comandante, e/r del General de Brigada **MANUEL SEGUNDO ROJAS MIQUILENA**, C.I. N° 7.874.808.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 05 MAY 2019

209°, 160° y 20°

**RESOLUCIÓN N° 030081**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**  
**SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR**  
Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-51 (MONAGAS)

– General de Brigada **JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ ESPIN**, C.I. N° **9.948.203**, Comandante, e/r del General de Brigada **NAYADE SOLOVENLY LOCKIBY BELMONTES**, C.I. N° 7.131.408.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08ABR2019

208°, 160° y 20°

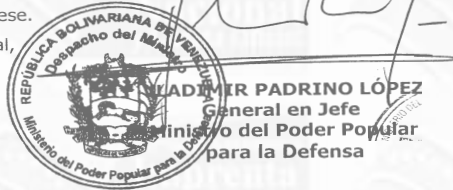
RESOLUCIÓN N° 029631

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 01 de enero de 2019, al General de División CARLOS ANTONIO SEIJAS GARCÍA, C.I. N° 6.898.283, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la unidad administradora desconcentrada con firma, CENTRO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL COMANDO DE DEFENSA AEROSPAZIAL, Código N° 04517.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12ABR2019

208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 029648

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 08 de febrero de 2019, al General de Brigada ARTURO JOSÉ OLIVAR MORENO, C.I. N° 5.794.878, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, CUERPO DE INGENIEROS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA "GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA", Código N° 60010.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08MAY2019

209°, 160° y 20°

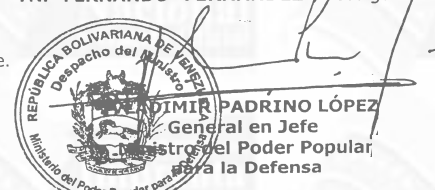
RESOLUCIÓN N° 030220

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 29 de marzo de 2019, al Capitán de Navío JIMMY JAVIER ARAUJO SMITH, C.I. N° 12.063.174, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS GUANTA "TN. FERNANDO FERNÁNDEZ", Código N° 03580.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08MAY2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 030221

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 11 de abril de 2019, al Capitán de Navío GREGORIO ANTONIO BRICEÑO PANIAGUA, C.I. N° 11.351.081, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, BRIGADA DE INGENIEROS "CA. JOSÉ PRUDENCIO PADILLA", Código N° 03914.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03ABR2019

208°, 160° y 20°

**RESOLUCIÓN N° 029611**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Mayor General RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 9710 de fecha 26 de marzo de 2019,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ENCOMENDAR a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la "PROCURA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN VIRTUD DE GARANTIZAR, ASEGURAR Y PROTEGER EL DESENVOLVIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENERAN EN PRO DE LOS FUTUROS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA" a través de la Dirección de Educación de la Guardia Nacional Bolivariana, coadyuvando con el esfuerzo educativo nacional, y asegurando la defensa de la nación, tal como se establece en el Punto de Cuenta N° 9710 de fecha 26 de marzo de 2019, de acuerdo a la siguiente descripción:

**"BIENES"**

- 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS.
- 2 CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS.
- 3 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA.
- 4 LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS.
- 5 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA COMPUTACIÓN.
- 6 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN.
- 7 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.
- 8 MATERIAL DE EDUCACIÓN.
- 9 ARTÍCULOS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y JUGUETES.
- 10 MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO.
- 11 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN.
- 12 MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.
- 13 MATERIALES ELÉCTRICOS.
- 14 MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS.

**"SERVICIOS Y OBRAS"**

- 1 CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN.
- 2 CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS CIENTÍFICOS, RELIGIOSOS, DE ENSEÑANZA Y RECREACIÓN.
- 3 CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO.
- 4 CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

**SEGUNDO:** Los bienes, servicios y obras anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 28.374.760,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con cargo al presupuesto de ley del año 2019, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de cinco (05) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministerio del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03ABR2019

208°, 160° y 20°

**RESOLUCIÓN N° 029612**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Mayor General RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 9711 de fecha 26 de marzo de 2019,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ENCOMENDAR a la empresa del Estado **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituido, la **PROCURA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BAÑO Y REMODELACIÓN DEL TERCER DORMITORIO EN LA UNIDAD EDUCATIVA MILITAR OFICIAL Y CENTRO DE FORMACIÓN DE TROPA PROFESIONAL "GENERAL EN JEFE ELEAZAR LÓPEZ CONTRERAS"**, enfocado dicho objeto bajo el concepto de **CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO**, en virtud de garantizar y asegurar un ambiente confortable y una mejor calidad de vida al personal que se desempeña dentro del Instituto Educativo y garantizar unas condiciones favorables para la formación del futuro Guardia Nacional Bolivariano, tal como se establece en el Punto de Cuenta N° 9711 de fecha 26 de marzo de 2019.

**SEGUNDO:** La obra anteriormente descrita constituye el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la empresa del Estado **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.**, para lo cual dispondrá de un monto total de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 143.048.615,52)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A); con cargo al presupuesto de Ley del año 2019 y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de cinco (05) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministerio del Poder Popular  
para la Defensa



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

## DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03ABR2019

208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 029613

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Mayor General RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 9712 de fecha 26 de marzo de 2019,

## RESUELVE

**PRIMERO:** "ENCOMENDAR" a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de la **SUSTITUCIÓN DE TECHOS DE ASBESTO POR TECHOS DE ACEROLIT EN LA UNIDAD EDUCATIVA MILITAR OFICIAL Y CENTRO DE FORMACIÓN DE TROPA PROFESIONAL "GENERAL EN JEFE JOSÉ ANTONIO PÁEZ", EN LAS ÁREAS DE ENFERMERÍA, CASINO DE ALUMNOS, CASINO DE GUARDIAS NACIONALES, COMEDOR DE ALUMNOS, COMEDOR DE PROFESIONALES, COCINA Y DIFERENTES OFICINAS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA**, enfocado dicho objeto bajo el concepto de **CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO**, en virtud de garantizar y asegurar un ambiente confortable y una mejor calidad de vida al personal que se desempeña dentro del Instituto Educativo y garantizar unas condiciones favorables para la formación de los bachilleres en ciencia y los alumnos del Centro de Formación de Sargentos Segundos de la Guardia Nacional Bolivariana; tal y como se establece en el Punto de Cuenta N° 9712 de fecha 26 de marzo de 2019.

**SEGUNDO:** Las obras anteriormente descritas constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 95.365.743,68)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) con cargo al presupuesto de ley del año 2019, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de cinco (05) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal; con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministerio del Poder Popular  
para la Defensa

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

## DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25ABR2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 029651

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante CLEMENTE ANTONIO DÍAZ, Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° VMSPLD-0032-19 sin fecha,

## RESUELVE

**PRIMERO:** "ENCOMENDAR" a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la "PROCURA Y SUMINISTRO DE LOS ABASTECIMIENTOS CLASE I (ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS) DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL CENTRO NACIONAL DE PROCESADOS MILITARES, DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES DE OCCIDENTE Y DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES ORIENTE", en virtud de garantizar y asegurar la alimentación de los privados y privadas de libertad que están bajo responsabilidad del Sistema de Justicia Militar a través de la Dirección General del Servicio Penitenciario Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que tiene como misión controlar y supervisar el desarrollo, crecimiento y funcionamiento de los establecimientos penitenciarios militares, tal y como se establece en el Punto de Cuenta N° VMSPLD-0032-19 sin fecha.

**SEGUNDO:** Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 11.197.000,00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), con cargo al presupuesto de ley del año 2019, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministerio del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25ABR2019

209°, 160° y 20°

**RESOLUCIÓN N° 029653**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Mayor General KEVIN NICOLÁS CABRERA ROMERO, Viceministro de Educación para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° 002 sin fecha,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ENCOMENDAR a la empresa del Estado **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la "**PROCURA Y COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, MOBILIARIO, EQUIPOS DE ENSEÑANZA PARA LAS OFICINAS DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA**", en virtud de garantizar y equipar los ambientes para cumplir con las actividades programadas de esta dependencia, en pro del bienestar del personal militar que labora en el Viceministerio de Educación para la Defensa, tal como se establece en el Punto de Cuenta N° 002 sin fecha.

**SEGUNDO:** Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la empresa del Estado **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.**, para lo cual dispondrá de un monto total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 4.361.600,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A); con cargo al presupuesto de Ley del año 2019 y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29ABR2019

209°, 160° y 20°

**RESOLUCIÓN N° 030037**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante GIUSEPPE ALESSANDRO MARTÍN ALESSANDRELLO CIMADEVILLA, Comandante General de la Armada Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 0052 de fecha 16 de abril de 2019,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** "ENCOMENDAR" a la empresa del Estado "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la "**PROCURA DE BIENES REQUERIDOS EN LA PARTICIPACIÓN DEL XXXI CRUCERO DE INSTRUCCIÓN AL EXTERIOR "CARIBE 2019" DEL BUQUE ESCUELA AB "SIMÓN BOLÍVAR" (BE-11), A FAVOR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA 03735 "OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA BOLIVARIANA", CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 4.02.00.00.00 "MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS"**", a los fines de garantizar el desarrollo del Plan de Ruta y visita a los Puertos contemplados en la Carta de Instrucción (CAR-IS-CGAB-0003) desde el 11 de mayo de 2019 al 24 de agosto de 2019, tal como se establece en el Punto de Cuenta N° 0052 de fecha 16 de abril de 2019; los cuales se mencionan a continuación:

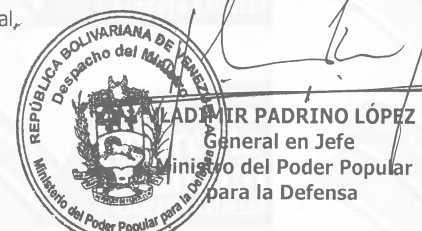
N°	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS
1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
2	PRODUCTOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO
3	MATERIALES ELÉCTRICOS

**SEGUNDO:** Los bienes descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la empresa del Estado "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**", para lo cual dispondrá de un monto total de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 7.192.000,00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), según disponibilidad presupuestaria para el año 2019, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29ABR2019

209°, 160° y 20°

**RESOLUCIÓN N° 030038**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante GIUSEPPE ALESSANDRO MARTÍN ALESSANDRELLO CIMADEVILLA, Comandante General de la Armada Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 0053 de fecha 16 de abril de 2019,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ENCOMENDAR a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituido, la **PROCURA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE MERCANCIA, A FAVOR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA 03735 "OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA BOLIVARIANA"** correspondiente a la partida 4.02.00.00.00 "materiales, suministros y mercancías" a los fines de garantizar la eficiencia y cubrir las necesidades de las unidades y dependencias adscritas a la Armada Bolivariana, tal como se establece en el Punto de Cuenta N° 0053 de fecha 16 de abril de 2019, los cuales se mencionan a continuación:

N°	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS
1	PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN
2	ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y CARTÓN
3	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA
4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA COMPUTACIÓN
5	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIAL DE INSTRUCCIÓN
6	CONDECORACIONES, OFRENDAS Y SIMILARES
7	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN

**SEGUNDO:** Los bienes descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A", para lo cual dispondrá de un monto total de **TREINTA Y DOS MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 32.011.360,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según disponibilidad presupuestaria para el año 2019, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministerio del Poder Popular  
 para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL



Municipio Libertador, 26 de Diciembre del Año 2018

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado DANIELA GERALDINE BATA SECO IPESA N.: 211996, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 29, TOMO -325-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación efectuó así: MILANYELA COROMOTO SUAREZ CRUZZO, C.I.: V-17.277.071.  
 Abogado Revisor: BEATRIZ ELIZABETH ROSALES VENTURA

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)  
 FDO. Abogado MARIA EVELIN GUZMAN HERRERA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
 FÁBRICA NACIONAL DE BICICLETAS, C.A. (FANABI), C.A  
 Número de expediente: 689028

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA FÁBRICA NACIONAL DE BICICLETAS, C.A. (FANABI).**

En el día de hoy 06 de noviembre de 2018, siendo las 10:00 a.m., día y hora fijadas para la celebración de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA FÁBRICA NACIONAL DE BICICLETAS, C.A. (FANABI)**, empresa estatal mixta creada mediante Decreto N° 5.626, de fecha 03 de octubre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.784, de fecha 05 de octubre de 2007, debidamente constituida bajo la forma de Compañía Anónima, mediante documento Constitutivo Estatutario, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, bajo el N° 27, Tomo 255-A-Sdo., en fecha 17 de diciembre de 2007, cuyos Estatutos Sociales fueron modificados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de mayo de 2008, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, bajo el N° 16, Tomo 105-A-Sdo., de fecha 10 de junio de 2008, identificada con el Registro Único de Información Fiscal bajo el N° G-20008483-9, solo encontrándose presente en la sede de la referida empresa, **EL CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) DEL CAPITAL ACCIONARIO:** 1) La **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. CORPIVENSA**, empresa del Estado Venezolano, adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL**, según Decreto Nro. 3.467 de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.382 Extraordinario, de fecha 15 de junio de 2018, e identificada con el Registro Único de Información Fiscal (RIF) Nro. G-20005906-0, domiciliada en la Av. Urdaneta, Esquina Las Ibarras, Edificio. Central, Piso 2, Oficina. CorpivenSA, Zona Carmelitas, Caracas,

Distrito Capital Zona Postal 1010, denominada originalmente **VENMOTOR, S.A. INDUSTRIAL, S.A. VENINSA**, autorizada su creación mediante la Ley N° 2.646, de fecha siete (07) de octubre de dos mil tres (2003), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.790, de fecha quince (15) de octubre de dos mil tres (2003), y su Documento Constitutivo Estatutario inscrito por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha dos (02) de diciembre de dos mil tres (2003), bajo el N° 36, Tomo 82-A-Cto., cuya posterior transformación fue autorizada por el Decreto N° 4.996, de fecha 17 de noviembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.587, de fecha 20 de noviembre de 2006, modificados sus Estatutos Sociales mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil siete (2007), debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha veintidós (22) de octubre de dos mil siete (2007), quedando anotado bajo el N° 76, Tomo 115 A Cto, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.810, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil siete (2007), realizada su última modificación estatutaria para la modificación del objeto social, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha primero (1ero.) de agosto de dos mil doce (2012), debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha quince (15) de agosto de dos mil doce (2012), quedando anotada bajo el N° 27, Tomo 119-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065, de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil doce (2012), siendo propietaria del **CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%)** del capital social suscrito y pagado, representado en este acto por el ciudadano **MICHELLE ANGELO DI LORENZO BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.514.442**, en su calidad de **PRESIDENTE**, según Decreto N° 3.543 de fecha 20 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.389 Extraordinario de la misma fecha, debidamente facultado para este acto conforme a lo dispuesto en los literales "a" y "d" del artículo 35 del Acta Constitutiva, que funge como estatutos sociales de la Corporación; y encontrándose ausente, 2) La empresa **GHOCHAN BICYCLE MANUFACTURING CO., (AASSAK DOUBLE RIM CO)**, sociedad constituida de conformidad a la leyes de la República Islámica de Irán, bajo el N° 49097, por ante la Oficina de Registro del Sebet, propietaria del **CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%)**, del capital social de la empresa, representada en este acto por su Presidente y Director General **MOHAMMAD ALI TALEI FAZ**, de nacionalidad Iraní, titular del Pasaporte N° A-7906078. Asimismo; se encuentra presente en calidad de invitada la **CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR AUTOMOTOR, C.A. (CORSOAUTO)**, creada mediante Decreto N° 2.044 de fecha 06 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.762, de fecha 07 de octubre de 2015, adscrita al **Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional**, según Decreto Presidencial N° 3.467 de fecha 15 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.382 Extraordinario, de la misma fecha, e inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, bajo el N° 14, Tomo 314-A, representada en este acto por su Presidente **Tcnel. (Ej.) ANTONIO JOSÉ PÉREZ SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.389.887**, designado mediante Resolución N° 0016-2016 de fecha 05 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.961 de fecha 08 de agosto de 2016, se declara válidamente constituida la Asamblea, abierta la sesión, se prescinde de la convocatoria ya que están reunidos los accionistas titulares que representan el cien por ciento (100%) del capital social de la empresa y por consiguiente se encuentran llenos los extremos legales para proceder en cuestión. Acto seguido, se procedió a leer a viva voz el texto del Orden del Día, y es del tenor siguiente: **PUNTO ÚNICO: APROBAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DE LAS ACCIONES QUE**

**POSEE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA), EN LA FÁBRICA NACIONAL DE BICICLETAS, C.A. (FANABI) A LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR AUTOMOTOR, C.A., (CORSOAUTO).** En este punto toma la palabra el ciudadano **MICHELLE ANGELO DI LORENZO BARRIOS**, antes identificado, **quien manifiesta** que cumpliendo con la instrucción contenida en el Decreto N°2.044, de fecha 06 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.762 de fecha 07 de octubre de 2015, por medio del cual establece que la **CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR AUTOMOTOR, C.A., (CORSOAUTO)** "en su condición de empresa matriz, será la tenedora de las acciones y ejercerá la representación de la República Bolivariana de Venezuela en las actividades del Estado correspondientes al sector automotor..." acuerda la transferencia a título gratuito del **CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%)** de las acciones propiedad de la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)** en la **FÁBRICA NACIONAL DE BICICLETAS, C.A. (FANABI)**, a la **CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR AUTOMOTOR C.A., (CORSOAUTO)**, cuyo capital social se constituyó en cincuenta y un (51) acciones, a su vez, hace entrega en este acto de las actividades administrativas y operacionales que desarrolla la empresa en todas sus fábricas y sedes administrativas ubicadas en el territorio nacional. Esta transferencia comprende e incluye la totalidad de los derechos y deberes correspondientes a los títulos que se transmiten. Seguidamente toma la palabra el ciudadano **ANTONIO JOSÉ PÉREZ SUÁREZ**, ya identificado, quien dando cumplimiento al Decreto *ultra supra* mencionado, declarará aceptar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela, a través de la **CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR AUTOMOTOR, C.A. (CORSOAUTO)**, el **CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%)** de las acciones que poseía la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)** en la **FÁBRICA NACIONAL DE BICICLETAS, C.A. (FANABI)**. Acto seguido se discutió el **PUNTO ÚNICO** y la Asamblea de Accionistas lo aprobó por unanimidad, ello con la finalidad que sea instrumentada la Transferencia de las Acciones, conforme a los literales "n" y "o" del artículo 19 de los Estatutos Sociales de **LA FÁBRICA NACIONAL DE BICICLETAS, C.A. (FANABI)**, cuyo epígrafe es "**Las Asambleas de Accionistas Asamblea General**". Finalmente, la Asamblea de Accionistas autorizó a la ciudadana **DANIELA BATTA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°**18.277.071**, abogado inscrito en el I.P.S.A., bajo el número **211.996**, para que efectuó la participación y demás trámites de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por ante el Registro Mercantil correspondiente, a los fines del registro y publicación, en los términos que ha sido aprobada. Habiéndose tratado el Punto objeto de esta Asamblea, se dio por terminada la reunión, levantándose la presente acta, que en señal de conformidad firman,

**MICHELLE ANGELO DI LORENZO BARRIOS**  
Presidente de la CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA S.A., (CORPIVENSA).  
Según Decreto N° 3.543 de fecha 20 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria 6.389 de la misma fecha

**ANTONIO JOSÉ PÉREZ SUÁREZ**  
Presidente de la CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR AUTOMOTOR, C.A. (CORSOAUTO).  
Según Resolución N° 0016-2016, de fecha 05 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.961 de fecha 08 de agosto de 2016

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221  
208° y 159°

Municipio Libertador, 26 de Diciembre del Año 2018

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado **DANIELA GERALDINE BATTA SECO** IP.S.A N.: 211996, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **28, TOMO -325-A SDO.** Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00.** La identificación se efectuó así: **DANIELA GERALDINE BATTA SECO, C.I: V-18.277.071.**

Abogado Revisor: **BEATRIZ ELIZABETH ROSALES VENTURA**

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)  
FDO. Abogado **MARIA EVELIN GUZMAN HERRERA**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**VENMOTOR, S.A**  
Número de expediente: **221-35278**  
DIV

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL VENMOTOR, S.A.**

En Caracas, a los seis (06) días del mes de noviembre del presente año, siendo las 10:00 a.m., se celebró la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la sede de la **SOCIEDAD MERCANTIL VENMOTOR, S.A.**, empresa del estado creada mediante Decreto Presidencial N° 8.846 de fecha 13 de marzo de 2.012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.882 de la misma fecha, y reimpressa por error material mediante Aviso Oficial en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela con el N° 40.152 de fecha 23 de abril de 2.013. Dentro de este marco, se protocoliza el Acta Constitutiva Estatutaria en fecha 16 de mayo de 2.013, bajo el N° 1, Tomo 55-A-SDO, por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital; otorgándose así la personalidad jurídica de la sociedad mercantil, identificada con el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° **G-20011075-9**, encontrándose presente en la Ciudad de Caracas, de la República Bolivariana de Venezuela, el accionista: 1) la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. -CORPIVENSA**, Empresa del Estado Venezolano, adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL**, según Decreto Nro. 3.467 de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.382 Extraordinario, de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018), e identificada con el Registro Único de Información Fiscal (RIF) Nro. G-20005906-0, domiciliada en la Av. Urdaneta, Esquina las Ibarras, Edif. Central, Piso 2, Of. Corpivensa, Zona Camelititas, Caracas, Distrito Capital Zona Postal 1010, denominada originalmente **VENEZUELA INDUSTRIAL, S.A. -VENINSA**, autorizada su creación mediante Decreto Nro. 2.646, de fecha siete (07) de octubre de dos mil tres (2003), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 27.742, de fecha quince (15) de octubre de dos mil tres (2003), y su Documento Constitutivo Estatutario inscrito por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha dos (02) de diciembre de dos mil tres (2003), bajo el Nro. 36, Tomo 82-A-Cto., cuya posterior transformación fue autorizada mediante Decreto Nro. 4.996, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil tres (2006), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.567, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil tres (2006), modificados sus Estatutos Sociales mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil siete (2007), debidamente protocolizados por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil siete (2007), quedando anotado bajo el Nro. 76, Tomo 119-A-Cto., publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.810, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil siete (2007), realizada su última modificación estatutaria para la ampliación del objeto social, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha primero (1ero.) de agosto de dos mil doce (2012), debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha quince (15) de agosto de dos mil doce (2012), quedando anotada bajo el Nro. 27, Tomo 119-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.065, de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil doce (2012), siendo propietaria del **CIEN POR CIENTO (100%)** del capital social suscrito y pagado, representada en este acto por el ciudadano **MICHELLEANGELO DI LORENZO BARRIOS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.514.442**, en su condición de Presidente según Decreto Presidencial N° 3.543, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.389 Extraordinario, de fecha 20 de julio de 2018, debidamente protocolizada en este acto conforme a lo dispuesto en los literales "a" y "d" del artículo 10 del Acta Constitutiva, que funge como estatutos sociales de la corporación,

encontrándose presente en **LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR ELECTRODOMESTICOS, C.A. (CORSELCA)**, creada mediante Decreto N° 2045 de fecha 06 de octubre de 2.015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.762, de fecha 07 de octubre de 2015, adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL**, según Decreto Presidencial N° 3.467 de fecha 15 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.382 de la República Bolivariana de Venezuela, de la misma fecha, e inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, bajo el N° 13, Tomo 314-A; de fecha 30 de noviembre de 2015, representada en este acto por el ciudadano, Tcnel. (Ej.) **ANTONIO JOSÉ PÉREZ SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.389.887**, designado mediante Resolución N° DM/N° 034-2017 de fecha 28 de septiembre 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.252 de fecha, 09 de octubre de 2.017, emanada por el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, ya identificado, se declara válidamente constituida la Asamblea, abierta la sesión, y se prescinde de la convocatoria ya que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social suscrito y pagado y por consiguiente se encuentran llenos los extremos legales para proceder en cuestión. Asimismo, se procede a leer el Orden del Día, el cual se lee a viva voz, y es del tenor siguiente: **PUNTO UNICO: CESIÓN DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE CONSTITUYEN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL VENMOTOR, S.A., de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR ÓRGANO DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA S.A., (CORPIVENSA)**. En este punto toma la palabra el ciudadano **MICHELLE ANGELO DI LORENZO BARRIOS**, antes identificado, en su carácter de **PRESIDENTE** de la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA S.A., (CORPIVENSA)**, para indicar que cumpliendo con la instrucción contenida en el Decreto N° 2.044, de fecha 06 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.762 de fecha 07 de octubre de 2015, por medio del cual establece que **LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR ELECTRODOMESTICOS, C.A. (CORSELCA)**, en su condición de casa matriz, será la tenedora de las acciones y ejercerá la representación de la República Bolivariana de Venezuela en las empresas del Estado correspondientes al sector automotor. En este sentido y basados a esta premisa se celebra la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a fin de materializar dicho mandato presidencial, por lo que se acuerda la cesión a título gratuito la totalidad del **CIEN POR CIENTO (100%)** del capital social de la sociedad mercantil **VENMOTOR, S.A.**, a la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA** por órgano de la **CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR ELECTRODOMESTICOS, C.A. (CORSELCA)**, haciendo entrega de las actividades administrativas y operacionales que desarrolla la empresa en todas sus fábricas y sedes administrativas ubicadas en el territorio nacional. Esta transferencia comprende e incluye la totalidad de los derechos y deberes políticos y económicos correspondientes a los títulos que se transmiten. En este estado toma la palabra el ciudadano **MICHELLE ANGELO DI LORENZO BARRIOS**, para dejar constancia que no hubo otro asunto que deliberar y, en el sentido se autorizó a la ciudadana **DANIELA BATTA**, venezolana, mayor de edad de este domicilio, titular de la cédula de Identidad N° **V-18.277.071**, para que tramite ante la oficina el Registro Mercantil correspondiente, el registro de la presente acta, en los términos que ha sido aprobada.

**MICHELLE ANGELO DI LORENZO BARRIOS**  
Presidente de la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA S.A., (CORPIVENSA)**  
Según Decreto N° 3.543 de fecha 20 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria 6.389.

**ANTONIO JOSÉ PÉREZ SUÁREZ**  
Presidente (E) de la **CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR ELECTRODOMESTICOS, C.A. (CORSELCA)**  
Según Resolución DM/N° 034-2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252 de fecha 09 de octubre de 2017.

## MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN Y PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO- RESOLUCIÓN N°0026  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA DESPACHO DEL MINISTRO- RESOLUCIÓN N° 002  
CARACAS 25 DE ABRIL DE 2019

AÑOS 209º, 160º y 20º

El Ministro Encargado del Poder Popular para la Educación, **Aristóbulo Iztúriz Almeida**, titular de la Cédula de Identidad N° V-630.328, debidamente designado mediante Decreto Presidencial N° 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018, y el Ministro **Hugbel Rafael Roa Caruci**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.708.709, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018; en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 3.800 de fecha 01 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.607 de la misma fecha; y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 63, 65 y 78, numerales 1, 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y conformidad con el artículo 16 del Decreto N° 3.651 de fecha 01 de noviembre 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Bolivariana de Venezuela N° 41.515 de esa misma fecha, mediante el cual se creó la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM).

### POR CUANTO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, mediante Decreto N° 3.651 de fecha 01 de noviembre 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Bolivariana de Venezuela N° 41.515 de esa misma fecha, creo la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM),

### POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

### RESUELVEN

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **BELKIS VALENTINA BIGOTT SUZZARINI**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.547.190, como Rectora de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM).

**Artículo 2.** Designar al ciudadano **LENIN ROBERTO ROMERO SOSA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.956.814, como Secretario del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM).

**Artículo 3.** Designar a la ciudadana **LISBEHET DUBRAVSKA TORKATTY SEQUERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.328.888, como Responsable del Área Académica del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM).

**Artículo 4.** Designar al ciudadano **ARMANDO DANIEL ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.074.985, como Responsable del Área Territorial del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM).

**Artículo 5.** Designar a la ciudadana **MARÍA DE LA PAZ REGUEIRO LISTE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.543.193, como Responsable del Área Administrativa del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM).

**Artículo 6.** Designar al ciudadano **ALBERTO JULIAN ROSSI HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-640.666, como Representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación ante el Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM).

**Artículo 7.** Las ciudadanas y los ciudadanos designados antes de tomar posesión del cargo deberán presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 8.** El Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM), deberá considerar, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 17 del Decreto de Creación de la Universidad, las líneas político-filosóficas contenidas en el Documento Base Rector y Filosofía de Gestión, emanado del Consejo Fundacional de la Universidad.

**Artículo 9.** Los miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM), deberán aportar significativamente en la concreción de un proyecto de Reglamento General de la Universidad, el cual deberá ser presentado, dentro de noventa (90) días siguientes a la fecha de su designación, ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en concordancia con lo establecido en el Documento Base Rector y Filosofía de Gestión de la Universidad.

**Artículo 10.** Los miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM), deberán ejercer sus funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 11.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
por el Ejecutivo Nacional.



**ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA**

Ministro Encargado del Poder Popular para la Educación  
Decreto N° 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.479 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República  
Bolivariana de Venezuela de fecha 11 de septiembre de 2018

**HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI**

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018  
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018  
Artículo 3 Decreto N° 3.800 de fecha 01 de abril de 2019  
Gaceta Oficial N° 41.607 de fecha 01 de abril de 2019

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 036  
CARACAS, 13 DE MAYO DE 2019  
208º, 160º 20º

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.823 fecha 07 de enero del año 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **LINDA GREGORIA BRICEÑO DIAZ** titular de la Cédula de Identidad número V-11.619.109, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (ENCARGADA)** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

**Artículo 2.** La ciudadana **LINDA GREGORIA BRICEÑO DIAZ** titular de la Cédula de Identidad número V-11.619.109, designada como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (ENCARGADA)** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio.
2. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia, apoyado en el cumplimiento de la normativa vigente.

3. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
4. Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal del Ministerio.
5. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Ministerio, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
6. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del Ministerio, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
7. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidas en la ley que rige la materia.
8. Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Ministerio, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
9. Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
10. Establecer mecanismos que puedan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.
11. Establecer mecanismo para fortalecer el sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.
12. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos del Ministerio.
13. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública, la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
14. Ejecutar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del Ministerio.
15. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el Ministerio.
16. Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de contrataciones públicas del Ministerio, en coordinación con la comisión designada.
17. Estimular y propiciar el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo, democrático, popular y de pequeñas y medianas empresas empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.
18. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del Ministerio.
19. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
20. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
21. Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias del Ministerio para el logro de sus objetivos y metas.
22. Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos del Ministerio.
23. Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos del Ministerio a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.
24. Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en el Ministerio, según las directrices del órgano rector en la materia. en coordinación con las distintas unidades administrativas y sus órganos y entes adscritos.
25. Dirigir y supervisar las actividades tendientes al cumplimiento de las normativas en materia de prevención, salud y seguridad laborales, conjuntamente con la oficina de gestión humana.
26. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos, en materia de su competencia.

**Artículo 3.-** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre, titularidad con que actúa, fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.-** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.-** La designación y delegación contenida en la presente Resolución, serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

**EDMARIO MOISES VILLARROEL ARISMENDI**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL HABITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 037  
CARACAS, 13 DE MAYO DE 2019  
208°, 160° 20°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Designar al ciudadano **DOUGLAS JOSÉ CARRASQUEL GARCÍA**, cédula de identidad **V.-6.314.068**, como **AUDITOR INTERNO (ENCARGADO)**, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, mientras se realiza el respectivo concurso.

**SEGUNDO.** En virtud de la presente designación el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se señalan:

- 1.- Proponer a las máximas autoridades del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda las recomendaciones tendientes a fortalecer el sistema de control interno que aseguren la protección y salvaguarda del patrimonio público.
- 2.- Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación o fenecimiento de las cuentas del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
3. Evaluar el servicio prestado por cada una de las oficinas o dependencias del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, promoviendo la contraloría social.
- 4.- Firmar la correspondencia destinada a las demás unidades administrativas, dependencias u oficinas sobre las actuaciones de carácter técnico que deba iniciar, continuar y/o concluir en ejercicio de sus funciones.
- 5.- Firmar la correspondencia externa en respuesta a las solicitudes presentadas por personas públicas o particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la unidad a su cargo.
- 6.- Elaborar el Plan de Trabajo y demás instrumentos relacionados con el control fiscal interno siguiendo los lineamientos impartidos por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), y la Contraloría General de la República.
- 7.- Realizar las inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones necesarias y pertinentes para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones efectuadas por el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, así como evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
- 8.- Elaborar los informes contentivos de las observaciones, conclusiones y recomendaciones obtenidas en el despliegue de sus actuaciones.
- 9.- Las demás que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en la materia de su competencia.

**TERCERO.** La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

**EDMARIO MOISES VILLARROEL ARISMENDI**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL HABITAT Y VIVIENDA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LAS COMUNAS  
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS  
(SUNACOOB)

Caracas, 23 de abril de 2019

208°, 159° y 19°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 017-2019**

**EL SUPERINTENDENTE (E) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS**, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 29, numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.174 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20 de febrero de 2015, ciudadano **CARLOS LUIS RIVERO BALLESTEROS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-4.842.850, designado mediante Resolución MPPCMS N° 049-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.535 de fecha 29 de noviembre de 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en concordancia con lo previsto en los artículos 12 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.



**DECIDE:**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **ENEIDA NINOSKA USTARIZ ALBIZU**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.029.693**, como Directora General de la Intendencia de Asuntos Jurídicos para las Cooperativas de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo, desde el 15 de abril de 2019.

**SEGUNDO:** Delegar en la ciudadana **ENEIDA NINOSKA USTARIZ ALBIZU**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.029.693**, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



**CARLOS LUIS RIVERO BALLESTEROS**  
Superintendente Nacional (E)

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS**

Resolución MPPCMS N° 049-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.535 de fecha 29 de noviembre de 2018

---

---

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CULTURA**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
CENTRO NACIONAL AUTÓNOMO DE CINEMATOGRAFÍA  
(CNAC)  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/19  
CARACAS, 09 DE ABRIL DE 2019  
AÑOS 208°, 160° Y 20°**

La ciudadana **ARACELIS DEL VALLE GARCÍA REYES**, Presidenta (E) del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (**CNAC**), titular de la cédula de identidad N° **V-11.198.023**, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.000 de fecha 28 de julio 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.202 de fecha 28/07/2017, en uso de las facultades previstas en el artículo 13, numeral 4 de la Ley de la Cinematografía Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.789 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 2005, en concordancia con lo establecido en el último aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 (Extraordinario) de fecha 01 de julio de 1981.

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo Primero:** Designar a la ciudadana **EDYS ROSAURA GLOD SUAREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.302.080**, como **Gerente General**

**Encargada de Gestión Estratégica** del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo Segundo:** Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo Tercero:** Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria, la fecha y número de esta Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo Cuarto:** El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

  
  
**ARACELIS DEL VALLE GARCIA REYES**  
**Presidenta (E)**  
Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)  
Decreto N° 3.000 de fecha 28/07/2017  
Gaceta Oficial N° 41.202 de fecha 28/07/2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**  
**FUNDACIÓN LIBRERÍAS DEL SUR**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2019**  
**CARACAS, 01 DE FEBRERO DE 2019**  
**AÑOS 208°, 159° Y 19°**

Quien suscribe, **MARY SOLANGE PEMJEAN ULLOA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.405.109, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, en mi carácter de Presidenta (E) de la Fundación Librerías del Sur; según Resolución Ministerial N° 194, de fecha 14 de Agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.462, de fecha 16 de Agosto de 2018 y en ejercicio pleno de las competencias que me fueran conferidas de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 08 de octubre de 2010, contentiva de la última modificación de los Estatutos Sociales de la Fundación Librerías del Sur, debidamente inscrita en el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 15 de marzo de 2011, bajo el N° 54, Tomo 10, del Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.640, de fecha 23 de marzo de 2011, conforme con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; publicada en Gaceta Oficial N° 2.018 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

**CONSIDERANDO**

Que la Fundación Librerías del Sur, como ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en el marco de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta (numeral 1) de sus Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 16, 17, 19 en su último aparte y 20 (numeral 6) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522, de fecha 06 de Septiembre de 2002, para el funcionamiento del

objeto de la Fundación, requiere necesariamente de la designación de una persona realmente capacitada para encargarse de la Coordinación de Comunicación y Relaciones Institucionales, la cual es uno de los pilares fundamentales de la Fundación Librerías del Sur, es por lo que se dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **ADRIANA CAROLINA RODRIGUEZ COLMENARES**, titular de la Cedula de Identidad **N° V-17.428.130**, como **COORDINADORA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES**, de la Fundación Librerías del Sur, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** El presente Acto Administrativo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**MARY SOLANGE PEMJEAN ULLOA**  
Presidenta (E)

**Fundación Librerías del Sur**

Resolución Ministerial N° 194, de fecha 14 de agosto de 2018,  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 41.462, de fecha 16 de agosto de 2018.



---

---

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

---

**República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
Despacho del Ministro**

**Caracas, 14 MAY 2019 N° 075**

**208° 160° y 20°**

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 3799, de fecha 01/04/2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.607, de fecha 01/04/2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17/11/2014, de conformidad a lo previsto en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.238, de fecha 13/07/2016, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06/09/2002; en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y las previsiones del artículo 45 del Decreto N° 1615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20/02/2015.

**RESUELVE**

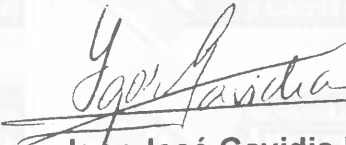
**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **Omar Fernando Vásquez Contreras**, titular de la cédula de identidad N° V-12.605.344, como Director General de Energía Atómica de este Ministerio.

**Artículo 2.** Se autoriza al ciudadano **Omar Fernando Vásquez Contreras**, titular de la cédula de identidad N° V-12.605.344, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**Igor José Gavidia León**  
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
Decreto N° 3799 de fecha 01/04/2019,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.607 de  
fecha 01/04/2019.





## Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerda que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VIII                      Número 41.632  
Caracas, martes 14 de mayo de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente  
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.